



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-334-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-001-17**, derivado de la revisión a los anticipos a justificar reflejados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, de los anticipos a justificar, por el período auditado; **b)** Determinar si los saldos que manifiesta el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, corresponden a los anticipos a justificar a la fecha de nuestra revisión; **c)** Verificar si la Cuenta de Anticipos a Justificar, se encuentra debidamente clasificada y revelada en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **d)** Verificar el cumplimiento oportuno con el plazo establecido para rendir los anticipos a justificar, entregados a los funcionarios públicos, para gastos diversos propios de la Institución; **e)** Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al Sector Público; y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó el debido cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente para los anticipos a justificar en el período auditado, excepto por las debilidades relacionadas en Auto, siendo éstas: **a)** Cuenta de Anticipos a Justificar, presenta rendiciones tardías; **b)** Manual de Uso de la Cuentas Contables, desactualizado; y **c)** Falta de normativas y políticas específicas para las rendiciones de cuenta de los anticipos a justificar. **2)** Los saldos presentados en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Cuenta de Anticipos a Justificar, corresponden efectivamente a los mismos. **3)** La Cuenta de Anticipos a Justificar al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentra debidamente clasificada y revelada en el Balance General del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). **4)** Las rendiciones de la Cuentas de Anticipos a Justificar, entregados a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-334-18

servidores públicos para gastos, fueron utilizados para actividades propias de la Institución; y **5)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-001-17**, derivado de la revisión a los anticipos a justificar reflejados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior